

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto Obligado: Secretaría de Infraestructura.

Recurrente: Diógenes García.

Expediente: 191/2014

Consejero Instructor: Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 191/2014, promovido por su propio derecho por Diógenes García, en contra de la respuesta, a la solicitud de información que presentó ante la Secretaría de Infraestructura, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día catorce (14) de marzo del año dos mil catorce (2014), Diógenes García, presentó en forma electrónica, ante la Secretaría de Infraestructura solicitud de acceso a la información en la cual expresamente requería:

"De acuerdo con la declaracion con fecha 5 de marzo del 2014 en el siglo de torreon el gobernador inicia in programa de 1000 obras con presupuesto de 8000 millones de pesos.solicito la ubicación, costo sugun presupuesto, empresa que lo va a efectuar y fecha de inicio y terninacion de cada una de las obras". (sic)

SEGUNDO. PRÓRROGA. El día nueve (09) de abril del presente año, el sujeto obligado con fundamento en el artículo 108 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, solicitó una prórroga haciéndolo del conocimiento de la parte recurrente.

TERCERO. RESPUESTA. El día seis (06) de mayo de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado a través del Director Jurídico de la dependencia, el Lic. Guillermo N. López Elizondo, responde la solicitud mediante un oficio, el cual señala lo siguiente:



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Saltillo, Coahuila 6 de mayo de 2014
Oficio No. DJ/UAT/078/2014

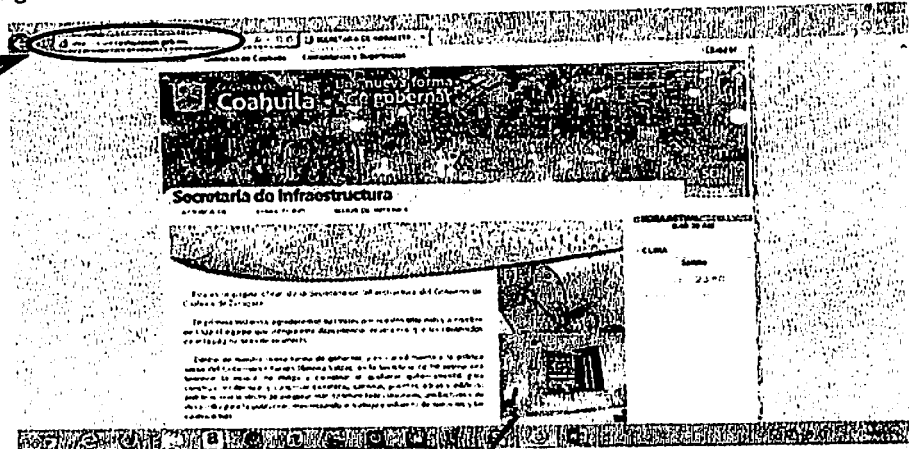
Diógenes García
Presente.-

En atención a su solicitud con folio No. 00127914, recibida en esta Secretaría a través del Sistema Infocoahuila en fecha 14 de marzo de 2014, donde requiere

>>[...] De acuerdo con la declaración con fecha 5 de mayo del 2014 en el siglo de Torreón el gobernador inicia un programa de 1000 obras con presupuesto de 8000 millones de pesos. Solicito la ubicación, costo según presupuesto, empresa que lo va a efectuar y fecha de inicio y terminación de cada una de las obras<<

Hago de su conocimiento que la información del programa "mil obras para Coahuila", se encuentra disponible en medios electrónicos y para poder acceder a la misma deberá seguir la siguiente ruta:

- 1.- Ingresar al sitio del Gobierno del Estado, www.coahullasein.gob.mx.



Centro de Gobierno planta baja,
Bulevar Fundadores con
Bulevar Centenario de Torreón
Saltillo, Coahuila, CP 25394

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar 

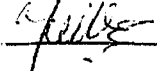


Con respecto a la información de las empresas que efectúan cada una de las obras, únicamente se cuenta con las que tienen status de "terminadas" y "en proceso", y sobre las cuales se le adjunta el documento con la información, toda vez que aquellas que están en status "por ejecutarse" no han sido licitadas y por lo tanto no cuentan con una empresa/contratista asignada a la fecha, lo anterior de conformidad con el artículo 111 y 112 y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, si Usted no está conforme con la presente respuesta, tiene el derecho de hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos con el INFOCOAHUILA, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI).

Gracias por ejercer tu derecho a la información.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
El Director Jurídico



Lic. Guillermo López Elizondo

c.c.p. Lic. Francisco Saracho Navarro. Secretario de Infraestructura.
c.c.p. Archivo
GNLE/iam

Centro de Gobierno planta baja,
Bulevar Fundadores con
Bulevar Centenario de Torreón
Saltillo, Coahuila, CP 25294

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

El sujeto obligado adjunta 21 fojas que contienen tablas esquemáticas y en las que expone la información de las empresas que efectúan cada una de las obras con status de terminadas y en proceso.

CUARTO. RECURSO DE REVISIÓN. El día ocho (08) de mayo del dos mil catorce (2014), se recibió el recurso de revisión interpuesto por **Diógenes García**, en el que expresamente se inconforma con la respuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura; y en el mencionado recurso se expone lo siguiente:

“Solisite el nombre de las empresas que ganaron las licitaciones de las obras y no tienen las obras que no de han iniciado, pero si de las que estan ya en proceso por lo tanto de estas obras requiero , el nombre de la empresa constructora el monto asi como la fecha de inicio y terminacion de dechas obras”. (sic)

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintisiete (27) de mayo del dos mil catorce (2104), el Consejero Alfonso Raúl Villarreal Barrera, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VII así como el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 191/2014. Además, dando vista al sujeto obligado a la Secretaría de Infraestructura, a efectos de que rinda su contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniere, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su conducta.

SEXTO. CONTESTACIÓN. El día nueve (09) de junio del dos mil catorce (2014) se recibió contestación por parte del sujeto obligado a través del Director Jurídico de la dependencia, el Lic. Guillermo N. López Elizondo, la cual se muestra a continuación:



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses."

Expediente: 191/2014
Recurrente: Diógenes García

**INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

PRESENTE:-

Lic. Guillermo Nicolás López Elizondo, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Atención y Transparencia de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Fundadores y Blvd. Centenario de Torreón s/n, edificio Centro de Gobierno, Planta Baja, C.P 25020, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; comparezco dentro del expediente 191/2014 relativo al recurso de revisión promovido por el C. Diógenes García en contra de la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Coahuila; en cumplimiento de lo solicitado estando en tiempo y forma, procedo a emitir mi contestación en los siguientes términos:

1.- En fecha 14 de marzo del presente, el hoy recurrente presentó, vía electrónica a través de la plataforma infocoahuila, la solicitud de Información con número de folio 00127914 en la cual requiere:

>>[...] De acuerdo con la declaración de fecha 5 de marzo del 2014 en el siglo de Torreón el gobernador inicia in programa de 1000 obras con presupuesto de 8000 millones de pesos. Solicito la ubicación, costo según presupuesto.

Centro de Gobierno planta baja,
Bulevar Fundadores con
Bulevar Centenario de Torreón
Saltillo, Coahuila, CP 25294

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.lcai.org.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar 



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses."


*empresa que lo va a efectuar y fecha de inicio y terminación de
cada una de las obras.<<*

2.- En estricto apego a las disposiciones legales, en fecha 6 de mayo del año en curso, ésta Secretaría, dio respuesta a la solicitud de información mediante oficio DJ/UAT/078/2014.

3.- Posteriormente el día 7 de mayo, el ciudadano presentó vía electrónica ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, el Recurso de Revisión RR00014814, radicado por dicha autoridad bajo el número de expediente 191/2014, el cual a la letra señala como motivo de inconformidad que:

"Solicite el nombre de las empresas que ganaron licitaciones de las obras y no tienen las de las obras que no de han iniciado, pero si de las que están en proceso por lo tanto de estas obras requiero, el nombre de las empresas constructora el monto así como la fecha de inicio y terminación de dechas obras".

4.- Estando en el momento procesal oportuno, ratifico en todas y cada una de sus partes la respuesta otorgada mediante oficio DJ/UAT/078/2014 dentro del procedimiento de acceso a la información, fundado en lo siguiente:

En la respuesta otorgada al solicitante se le dio la ruta a seguir a través de la Página electrónica de la Secretaría de Infraestructura para llegar al apartado del programa "mil obras para Coahuila", ya que se encuentra disponible públicamente el listado de las mismas, incluyendo su ubicación y el presupuesto que les fue asignado a cada una. Siguiendo en este orden de ideas, al oficio de respuesta se 

Centro de Gobierno planta baja,
Bulevar Fundadores con
Bulevar Centenario de Torreón
Saltillo, Coahuila, CP 25294

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses."

adjuntó un documento que incluye el nombre del contratista y/o empresa de las obras que tiene estatus de "terminadas" y "en proceso", haciendo hincapié en que las obras con estatus "por ejecutarse" no han sido licitadas a la fecha, por lo tanto, aún no cuentan con un contratista y/o empresa que se encargue de su construcción. Es decir, si se le otorgó una respuesta respecto de las empresas que resultaron ganadoras de las licitaciones, esto es, de las constructoras que realizaron los proyectos, pero sólo de las obras que ya se ejecutaron y de aquellas que están en proceso.

Respecto de las propuestas de obras que no han iniciado, o que se encuentran por ejecutarse, esta Secretaría se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida, en virtud de que al día de hoy no ha sido generada, por no encontrarse licitadas ninguna de las propuestas de obra.

No obstante, en aras de la transparencia, ponemos a su disposición, anexo a esta contestación, nuevamente la lista de las obras que cuentan con contratista asignado por ya haberse licitado, en razón de ser obras concluidas o que se encuentran en proceso, incluyendo su fecha de inicio y terminación. Manifestándole como en reiteradas ocasiones se ha hecho, que de las propuestas de obras que están por ejecutarse no se cuenta con la información debido a que los proyectos a la fecha no han sido licitados y por lo tanto dicha información es inexistente.

En razón de lo antes manifestado se le hace una atenta invitación al solicitante para que revise el sistema CompraNet (www.compranet.gob.mx), el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, con el objetivo de simplificar, modernizar y dar

Centro de Gobierno planta baja,
Bulevar Fundadores con
Bulevar Centenario de Torreón
Saltillo, Coahuila, CP 25294

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses."

transparencia a los procesos de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública, plataforma en la cual encontrará al momento de realizarse las licitaciones, las bases de las mismas, especificaciones técnicas, y una vez que se haya licitado también podrá conocer el nombre del contratista y su periodo de ejecución, así mismo, podrá consultar información relacionada con cada una de las propuestas de obra que faltan por ejecutar del programa "mil obras para Coahuila", y a la cual puede ingresar sin necesidad de formar parte del padrón de contratistas o estar registrado de alguna manera.

De lo anteriormente expuesto y fundado se desprende que:

1.- La Secretaría de Infraestructura presentó en tiempo y forma la información como se encuentra en sus archivos, manifestando desde la contestación de la solicitud que la información no presentada lo es porque aún no es licitada, por lo tanto, aún no es generada y es inexistente.

2.- Se presenta información referente a los plazos de inicio y terminación de las obras terminadas y en proceso del programa "mil obras para Coahuila", anexo a la presente contestación.

3.- Que de las propuestas de obras incluidas dentro del programa "mil obras para Coahuila" que no han iniciado, solamente se cuenta con información referente al municipio donde se localizarán y el monto aprobado para su construcción, ya que lo relativo a las empresas constructoras y la fecha de inicio y terminación son datos que esta Secretaría desconoce por el momento, hasta en tanto no exista convocatoria de licitación y se haya fallado la misma.

Acredito lo antes expuesto con las siguientes:

Centro de Gobierno planta baja,
Bulevar Fundadores con
Bulevar Centenario de Torreón
Saltillo, Coahuila, CP 25294

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icali.org.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses."

PRUEBAS


1- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente físico y electrónico en que se actúa y que beneficien a los intereses de la Secretaría de Infraestructura y específicamente el oficio DJ/UAT/078/2014 de fecha 6 de mayo de 2014, el cual corresponde a la respuesta otorgada en razón de la solicitud con número de folio 00127914, con la finalidad de acreditar que se le dio debida contestación en tiempo y forma a dicha solicitud.

2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA consistente en todo aquello que se derive de la anterior probanza y que beneficie a los intereses de la Secretaría de Infraestructura.

DERECHO

La contestación precedente encuentra sustento en los artículos 106, 111, 112, 126 fracción III y 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Así como en el artículo 31 de la Ley Orgánica para Administración Pública para el Estado de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado con el carácter que me ostento, rindiendo en tiempo y forma la contestación al recurso de revisión promovido por el C. Diógenes García, en contra de la Secretaría de Infraestructura de conformidad 
Centro de Gobierno planta baja,
Bulevar Fundadores con
Bulevar Centenario de Torreón
Saltillo, Coahuila, CP 25294

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma
de gobernar 



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses."

con lo dispuesto por el Artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO: Se confirme la respuesta otorgada por la Secretaría de Infraestructura en el procedimiento de acceso a la información No. De folio 00127914.

Saltillo, Coahuila a 4 de junio de 2014
PROTESTO LO NECESARIO



Lic. Guillermo N. López Elizondo
Director Jurídico

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx

Pública, artículo 120 fracción VI, 125 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de que fuese hecha la notificación de la respuesta a su solicitud de información, o que se presentara el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

El hoy recurrente en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, en ese sentido, el sujeto obligado debió emitir su respuesta a más tardar el día seis (06) de mayo del año dos mil catorce (2014) y en virtud que la misma fue respondida y notificada el día seis (06) de mayo del dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, el plazo para presentar el recurso de revisión se vencía el día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014), de acuerdo a la fracción I del artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Por lo tanto, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto a través del sistema INFOCOAHUILA el día ocho (08) de mayo de dos mil catorce (2014), según se advierte de los documentos que integran el presente expediente, *se establece que el mismo fue presentado en tiempo.*

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

CUARTO. Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Del análisis de la solicitud se desprende que la parte recurrente solicitó:

“De acuerdo con la declaración con fecha 5 de marzo del 2014 en el siglo de torreon el gobernador inicia in programa de 1000 obras con presupuesto de 8000 millones de pesos.solicito la ubicación, costo sugun presupuesto, empresa que lo va a efectuar y fecha de inicio y terminacion de cada una de las obras”. (sic)

El sujeto obligado por medio de un oficio señala la ruta a seguir a través de la página electrónica de la Secretaría de Infraestructura para llegar al apartado “mil obras para Coahuila” y adjunta 21 fojas que contienen tablas esquemáticas y en las que expone la información del monto de inversión de las obras, el municipio donde esta se realiza, la dependencia ejecutora y normativa, así como el nombre de las empresas que efectúan cada una de las obras con status de terminadas y en proceso.

Inconforme con la respuesta el recurrente, interpone recurso de revisión argumentando el siguiente agravio:

“Solicite el nombre de las empresas que ganaron las licitaciones de las obras y no tienen las obras que no de han iniciado, pero si de las que estan ya en proceso por lo tanto de estas obras requiero , el nombre de la empresa constructora el monto asi como la fecha de inicio y terminacion de dechas obras”. (sic)

El sujeto obligado en la etapa de la contestación señala que las obras que no han iniciado o se encuentran pendientes por ejecutarse, la Secretaría se encuentra imposibilitada para proporcionar dicha información, ya que ésta no ha sido generada por no encontrarse licitadas ninguna de la de las propuestas de obra.

Ahora bien, el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, también menciona que:

Artículo 107.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa a la que se turnó la solicitud, ésta deberá remitir a la Unidad de Atención la solicitud de acceso a la información y un documento donde se exponga la inexistencia de la misma. La Unidad de Atención analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, emitirá una respuesta que confirme su inexistencia en los términos de la presente ley, haciéndolo del conocimiento órgano de control interno.

El artículo anterior establece claramente que es obligación de la unidad de atención del sujeto obligado analizar el caso y tomar las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, entendiéndose por esto, que la unidad de atención deberá de consultar con otras unidades administrativas si cuentan con alguna información al

respecto de la solicitud. En el caso de que se confirme la inexistencia de dicha información, hará de conocimiento al órgano de control interno; y que por lo expuesto en el presente recurso el sujeto obligado omitió llevar a cabo el procedimiento como lo marca la ley.

Por lo asentado en párrafos precedentes y con fundamento en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se concluye que la **Secretaría de Infraestructura deberá de modificar la respuesta a la solicitud; de igual forma, se instruye al sujeto obligado que observe el procedimiento de búsqueda mencionado en el artículo 107 de la anteriormente citada ley; en caso de que confirme la inexistencia de la información, la unidad de atención del sujeto obligado deberá de emitir una respuesta en la que se confirme tal circunstancia informando al órgano de control interno.**

En tal sentido y con fundamento en lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** a efecto de que la Secretaría de Infraestructura observe el procedimiento de búsqueda mencionado en el artículo 107 de la ley de este instituto, y hecho lo anterior notifíquese.

RESUELVE

PRIMERO.- En tal sentido y con fundamento en lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, así como en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículos 120 fracción VI y 127 fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** a efecto de que la Secretaría de Infraestructura observe el procedimiento de búsqueda mencionado en el artículo 107 de la ley de este instituto, y hecho lo anterior notifíquese.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Infraestructura, para que en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de día siguiente en que surta efectos la notificación de la misma de cumplimiento con la misma.

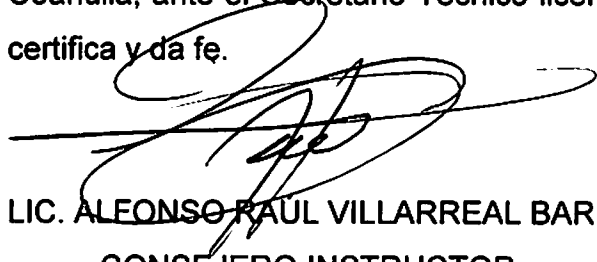
TERCERO.- Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término no mayor a diez días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento de la resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Se procederá en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, conforme al artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

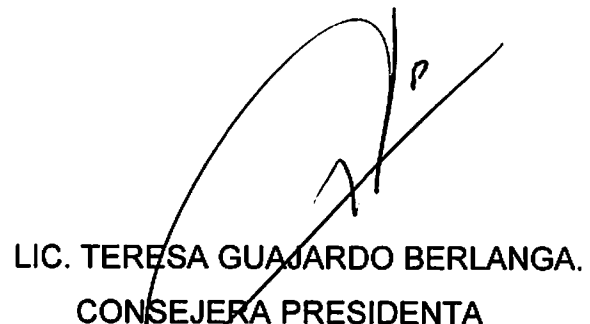
CUARTO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notifíquese al recurrente al domicilio que señala para

recibir notificaciones y al sujeto obligado por el sistema y por oficio en el domicilio que para tal efecto haya señalado.

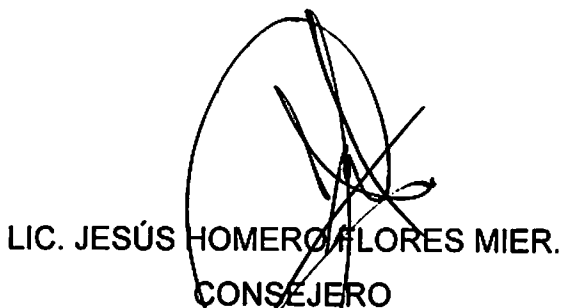
Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Luis González Briseño y, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el día ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014), en el municipio de Nava Coahuila, ante el Secretario Técnico licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe.



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER.
CONSEJERO

080719

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO


C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO


PR 191/14
JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

SOLO FIRMAS RESOLUCIÓN 191/2014.- SUJETO OBLIGADO.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA .- RECURRENTE.- DIÓGENES GARCÍA .- CONSEJERO INSTRUCTOR.- LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA.*****

